

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00470-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente en providencia del 02 de diciembre de 2019 desde el 17 de octubre de 2019, y una vez vencido el término de suspensión guardo silencio en el término legal conferido, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que, el presente trámite estuvo suspendido desde el pasado 17 de octubre de 2019, fecha en que las partes de consuno elevaron la petición a la luz de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, habida cuenta de un acuerdo extraprocesal para obtener el pago de la obligación aquí ejecutada. Luego entonces, cumplido como lo está el término de suspensión de los seis meses, el Despacho dispone REANUDAR las presentes diligencias.

En consonancia con lo anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que informe al Despacho, de ser el caso, sobre el cumplimiento de la obligación, y la consecuente terminación del proceso por pago. Para el cumplimiento de lo anterior, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81bb9f6f41c6aeaf2514d3de6536a4f5afe8e72785eb78c41157c4f6f441e5d**
Documento generado en 20/05/2021 06:06:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>